RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Número de radicado: 2021-0315

Clase: ejecutivo

De conformidad con lo instituido en los artículos 593 y 599 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

1.-Decretar el embargo de los inmuebles indicados en el numeral primero del escrito de medidas cautelares, denunciados como de propiedad de los demandados. Ofíciese a la Oficina de Registro correspondiente.

2.- Decretar el embargo de los derechos fiduciarios que posea el demandado, en las entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas **cautelares -numeral dos-**. Ofíciese.

3.- Decretar el embargo de los dineros que se encuentren consignados en CDT´S, cuentas de ahorro y corrientes, en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas **cautelares -numeral tercero-**. Ofíciese

4.- **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las acciones que el ejecutado posea en **GDS HERRERA S.A.S.** para lo cual se ordena oficiar al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad, para que procedan de conformidad con el numeral 6° del art. 593 del C.G.P., y 415 del C.Co.

El anterior embargo se extiende a los dividendos, utilidades intereses y demás benéficos que la del derecho embargado correspondan. Ofíciese a la Cámara de Comercio y al Representante legal para que tome nota en el libro de accionistas.

Limítese la medida a la suma de $ 800´000.000

Notifíquese

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(3)